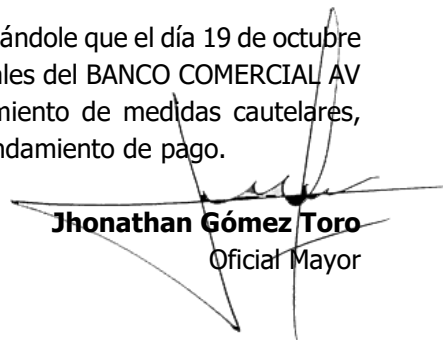


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el día 19 de octubre de 2022, el Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., allegó solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta el pago total de los dineros ordenados con el mandamiento de pago.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 1756

PROCESO EJECUTIVO S/S

MÍNIMA CUANTÍA

Continuación Verbal-RCC 2020-00011-01

Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00305-00

Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la Excepción de Mérito "Pago" formulada por el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Demandado-**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

CONSIDERACIONES:

Respecto a la "**Excepción de Mérito Pago**", formulada por el *Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales* del Demandado-**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, con relación al mandamiento de pago proferido en su contra por **Auto No. 1579 del 4 de octubre de 2022**, se correrá traslado a la Ejecutante-**MARÍA ESPERANZA ZAPATA CALLE**, conforme el Art. 442 numeral 2 del Código General del Proceso, en protección de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso y de Defensa.- archivos 16 y 17-.

También se resalta, que revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, si bien, existe un depósito judicial por la suma de **\$7.770.822** a órdenes de este juzgado en la cuenta del expediente 2020-00011-00, no obstante, dicho depósito es igual al valor por el que se libró mandamiento de pago en este proceso ejecutivo, iniciado a continuación del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual.-archivo 18-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado por el término de **diez (10) días** a la Ejecutante-**MARÍA ESPERANZA ZAPATA CALLE**, de la *Excepción de Mérito Pago* presentada por el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Demandado-**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, para que se pronuncie si a bien lo tiene y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

2º.- PONER en conocimiento de las partes, el Título No. 469550000473088 por la suma de **\$7.770.822** consignado a órdenes de este Juzgado en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Contractual-Radicación **7683440030032020-0001100**, y relacionado en el presente proceso ejecutivo-archivo 18-.

3º.- RECONOCER al Dr. **EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO**, para actuar en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en este proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fde189bdc3f6ae95d85c30a3abdddefdade98eca498da4203fabfc705c8a45c**

Documento generado en 02/11/2022 02:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>